

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N° 9.524
DECRETOS
RESOLUCIONES
N° 061 – 064 – 065 – 067 – 068 (S.A.)
LICITACIONES
Licitación Pública N° 47/14 (D.N.V.)
Licitación Pública N° 48/14 (D.N.V.)
Licitación Pública N° 01/14 (S.O.P.)
Licit. Públ. Nac. N° 51/14 (D.N.V.)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: www.boletinoflarioja.com.ar
 e-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar
info@boletinoflarioja.gob.ar - comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 11 de julio de 2014	Edición de 16 Páginas - N° 11.187		

LEYES**LEY N° 9.524****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que a través de los organismos correspondientes lleve adelante la construcción del edificio del Instituto Superior de Formación Docente Continua - ISFDC, donde funcionará el Profesorado para la Enseñanza Primaria, en el cabecera Villa San José, departamento Vinchina.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada, en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129° Periodo Legislativo, a diez días del mes de abril del año dos mil catorce. Proyecto presentado por el diputado **Humberto Ariel Oviedo**.

**Sergio Guillermo Casas - Presidente - Cámara de Diputados -
Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo**

DECRETO N° 800

La Rioja, 05 de mayo de 2014

Visto: el Expte. Código A1 N° 03586-5/14, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.524, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.524, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia, con fecha 10 de abril de 2014.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Flores, R.W., M.E.C. y T.

RESOLUCIONES**RESOLUCION N° 061 (S.A.)**

21/03/2014

Visto, el Expte. LI 00478 12, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a "IIA – Etapa de Operación – Mina Florencia".

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a Fs. 3/69, otorgando Declaración de Impacto Ambiental al "IIA – Etapa de operación – Mina Florencia", y autorizar en consecuencia a su titular, la firma Holcim (Argentina) S.A., a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas establecidas.

Haciendo saber a su titular, la firma Holcim (Argentina) S.A., que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención/protección descriptas.

Intimando a la firma Holcim (Argentina) S.A., para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo/género Prosopis) y quebracho blanco Aspidoderma Schlet a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. La firma Holcim (Argentina) S.A., hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multas, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimo, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares habilitados. Se deberá asegurar que una vez finalizada la explotación todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad, teniendo especial cuidado por minimizar la cantidad de desechos generada. La recolección, almacenamiento y retiro deberá hacerse progresivamente y de acuerdo con los procedimientos de manejo de residuos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen, b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí, c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación, d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto, al que se refiere el Art. 12 de la presente.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo del sector, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manejo de las sustancias químicas, y disponer de ella conforme lo establece la Ley Nac. N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo, como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona de la pertenencia minera o sus adyacencias. Se deberá tener en cuenta que los materiales o elementos contaminantes utilizados durante

la exploración, tales como combustibles, lubricantes, aguas servidas, etc., no deberán ser descargados en o cerca de ningún cuerpo de agua. Los efluentes correspondientes a sanitarios de los campamentos deberán ser dispuestos para su descomposición bacteriana a fin de no contaminar las aguas que puedan circular de modo permanente o intermitente en las zonas aledañas a la exploración. Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por el IPALAR sobre el análisis de calidad de aguas, superficiales y eventualmente subterráneas, de muestras tomadas antes de iniciar las tareas, a fin de conocer los contenidos de metales pesados existentes y cualquier otro elemento químico presente que pueda representar peligro alguno sobre la salud de las personas, flora y fauna.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá, con respecto a la contaminación atmosférica, mitigarse el abatimiento de partículas mediante riego, siempre que sea posible. En relación al impacto sonoro, se deberá reforzar el estricto cumplimiento del plan presentado. Cuando los trabajos se realicen en cercanías a caseríos o poblados, se deberá detectar las fuentes de emisión sonora y orientarlas o bloquearlas de manera tal que se atenúe el ruido ambiental y se respete los horarios de descanso de los habitantes del lugar.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la exploración. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias. Se deberá realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de explotación y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad que se hubiere presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura), a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la firma Holcim (Argentina) S.A., que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma Holcim (Argentina) S.A., que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo Saber a la firma Holcim (Argentina) S.A., que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Brizuela, N.A., S.A.

* * *

RESOLUCION N° 064 (S.A.)

27/03/2014

Visto: el Expte. L1 00008 14, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente al Informe de Impacto Ambiental denominado "Convenor S.A."

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/64, otorgando Declaración de Impacto Ambiental a "Planta Convenor S.A.", y autorizar en consecuencia a la firma Convenor S.A., a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas de cumplimiento obligatorio establecidas.

Haciendo saber a la firma Convenor S.A., que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas descriptas en el Plan de Manejo Ambiental.

Intimando a la firma Convenor S.A., para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género Prosopis) y quebracho blanco (Aspidoderma Schlet) a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. El titular de la planta hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multas, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimo, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares habilitados. Se deberá asegurar que una vez finalizado el funcionamiento de la planta todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad, teniendo especial cuidado por minimizar la cantidad de desechos generada. La recolección, almacenamiento y retiro deberá hacerse progresivamente y de acuerdo con los procedimientos de manejo de residuos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que en la planta pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal que trabaja en la planta, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manipuleo de las sustancias químicas, y disponer de ella conforme lo establece la Ley Nac. N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar el funcionamiento de la planta, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto

estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona del predio de la planta o sus adyacencias. Se deberá tener en cuenta que los materiales o elementos contaminantes utilizados durante su funcionamiento, tales como combustibles, lubricantes, aguas servidas, etc., no deberán ser descargados en o cerca de ningún cuerpo de agua. Los efluentes correspondientes a sanitarios de las distintas oficinas y áreas deberán ser dispuestos para su descomposición bacteriana, a fin de no contaminar las aguas que puedan circular de modo permanente o intermitente en las zonas aledañas a la planta. Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por el IPALAR sobre el análisis de calidad de aguas, superficiales y eventualmente subterráneas, de muestras tomadas antes de iniciar las tareas, a fin de conocer los contenidos de materiales pesados existentes y cualquier otro elemento químico presente que pueda representar peligro alguno sobre la salud de las personas, flora y fauna.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá, con respecto a la contaminación atmosférica, mitigarse el abatimiento de partículas mediante riego, siempre que sea posible. En relación al impacto sonoro, se deberá reforzar el estricto cumplimiento del plan presentado. Cuando los trabajos se realicen en cercanías a caseríos o poblados, se deberá detectar las fuentes de emisión sonora y orientarlas o bloquearlas de manera tal que se atenúe el ruido ambiental y se respete los horarios de descanso de los habitantes del lugar.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la planta. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias, se deberá realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos dentro de la planta y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad que se hubiere presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la firma Convenor S.A., que la Secretaría de Ambiente de la provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma Convenor S.A., que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Brizuela, N.A., S.A.

* * *

RESOLUCION N° 065 (S.A.)

01/04/2014

Visto: el Expte. L1 00187 11, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente al "Estudio de Impacto Ambiental proyecto olivícola Industrias Químicas y Mineras Timbo S.A., y,-

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs.3/89, otorgando Declaración de Impacto Ambiental a la firma "Industrias Químicas y Mineras Timbó S.A." y autorizar en consecuencia a la citada firma a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas de cumplimiento obligatorio establecidas.

Haciendo saber a la firma Industrias Químicas y Mineras Timbó S.A. que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas descriptas en el Plan de Manejo Ambiental.

Intimando a la firma Industrias Químicas y Mineras Timbó S.A., para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género Prosopis) y quebracho blanco (Aspidoderma Schlet) a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. El titular de la Planta hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multas, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimo, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares de trabajo. Se deberá asegurar que una vez finalizado el funcionamiento de la planta todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de la planta, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal que trabaja en la planta, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manipuleo de las sustancias químicas, y disponer de ella conforme lo establece la Ley Nac. N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar el funcionamiento de la planta, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá, respetar los horarios de descanso de los habitantes del lugar, cuando los trabajos se realicen en cercanías a zonas habitadas.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la planta. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las instalaciones de la planta.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la planta y sus adyacencias. Se deberá realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la firma Industrias Químicas y Mineras Timbó S.A., que la Secretaría de Ambiente de la provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma Industrias Químicas y Mineras Timbó S.A., que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Brizuela, N.A., S.A.

RESOLUCION N° 067 (S.A.)

03/04/2014

Visto: el Expte. L1 00399 13, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a "Duplicación calzada Ruta Nacional N° 40, Nonogasta - Chilecito".

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/234, otorgando Declaración de Impacto Ambiental a "Duplicación de calzada Ruta Nacional N° 40, Nonogasta - Chilecito", y autorizar en consecuencia a la empresa Paolini Hnos. S.A. a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el plan presentado, y con estricta observancia de las medidas de cumplimiento obligatorio establecidas.

Haciendo saber a la empresa Paolini Hnos. S.A. que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas descriptas en el Plan de Manejo Ambiental.

Intimando a la empresa Paolini Hnos. S.A. para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género Prosopis) y quebracho blanco (Aspidoderma Schlet) a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se

trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. El titular de la obra hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multas, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimo, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares de trabajo.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames accidentales de residuos peligrosos, la remoción de la tierra contaminada o la neutralización química del residuo derramado, y su traslado y disposición final conforme lo establece la Ley Nac. N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar el funcionamiento del gasoducto, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá respetar los horarios de descanso de los habitantes del lugar, cuando los trabajos se realicen en cercanías a zonas habitadas.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la obra. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las instalaciones del gasoducto.

Prohibiendo el encendido de fuego en toda la zona del gasoducto y sus adyacencias. Se prohíbe igualmente arrojar colillas de cigarrillo encendidas.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en el área de trabajo.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la empresa Paolini Hnos. S.A., que la Secretaría de Ambiente de la provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la empresa Paolini Hnos. S.A., que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Brizuela, N.A., S.A.

RESOLUCION N° 068 (S.A.)

07/04/2014

Visto: el Expte. L1 00332 11, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a Etapa de Prospección "Cateo Cumichango I".

Aprueba el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/19 otorgando Declaración de Impacto Ambiental al proyecto Etapa de Prospección "Cateo Cumichango I", y autorizar en consecuencia a su titular, el Sr. Páez Dante Daniel, a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el plan presentado, y con estricta observancia de las medidas de cumplimiento obligatorio establecidas. Haciendo saber al Sr. Páez, Dante Daniel, que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención/protección descriptas.

Intimando al Sr. Páez Dante Daniel para que, en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco (*Aspidoderma schlet*) a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. El titular de la planta hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multas, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimo, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares habilitados. Se deberá asegurar que una vez finalizado el funcionamiento de la planta todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad, teniendo especial cuidado por minimizar la cantidad de desechos generada. La recolección, almacenamiento y retiro deberá hacerse progresivamente y de acuerdo con los procedimientos de manejo de residuos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que en la planta pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal que trabaja en la planta, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manipuleo de las sustancias químicas, y disponer de ella conforme lo establece la Ley Nac. N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar el funcionamiento de la planta, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto

estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona del predio de la planta o sus adyacencias. Se deberá tener en cuenta que los materiales o elementos contaminantes utilizados durante su funcionamiento, tales como combustibles, lubricantes, aguas servidas, etc., no deberán ser descargados en o cerca de ningún cuerpo de agua. Los efluentes correspondientes a sanitarios de las distintas oficinas y áreas deberán ser dispuestos para su descomposición bacteriana, a fin de no contaminar las aguas que puedan circular de modo permanente o intermitente en las zonas aledañas a la prospección. Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por el IPALAR sobre el análisis de calidad de aguas, superficiales y eventualmente subterráneas, de muestras tomadas antes de iniciar las tareas, a fin de conocer los contenidos de materiales pesados existentes y cualquier otro elemento químico presente que pueda representar peligro alguno sobre la salud de las personas, flora y fauna.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá, con respecto a la contaminación atmosférica, mitigarse el abatimiento de partículas mediante riego, siempre que sea posible. En relación al impacto sonoro, se deberá reforzar el estricto cumplimiento del plan presentado. Cuando los trabajos se realicen en cercanías a caseríos o poblados, se deberá detectar las fuentes de emisión sonora y orientarlas o bloquearlas de manera tal que se atenúe el ruido ambiental y se respete los horarios de descanso de los habitantes del lugar.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la prospección. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias. Se deberán realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos dentro de la prospección y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad que se hubiere presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber al Sr. Páez Dante Daniel, que la Secretaría de Ambiente de la provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber, al Sr. Páez Dante Daniel, que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber, al Sr. Páez Dante Daniel que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

LICITACIONES**Presidencia de la Nación**

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas**

**Vialidad Nacional
Aviso de llamado a Licitación**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Licitación Pública N° 47/14

Obra: Ruta Nacional N° 77 - Provincia de La Rioja
Tramo: Empalme con Ruta Nacional N° 79 (Desiderio Tello)
Empalme con Ruta Nacional N° 38 (Lte. Córdoba/La Rioja).
Sección I: Km. 0,00 - Km. 37,22; Sección II: Km. 37,22 - Km. 75,50 y Sección III: Km. 75,50 - Km. 102,51.

Tipo de Obra: Ejecución de bacheo y carpeta bituminosa tipo arena asfalto.

Presupuesto Oficial: Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Uno (\$24.833.731,00), referidos al mes de mayo de 2014.

Garantía de la Oferta: Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Siete con 31/100 (\$248.337,31).

Plazo de Obra: Dos (2) meses.

Valor del Pliego: Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis (\$4.966,00)

Fecha de Venta de Pliegos: a partir del 18 de julio de 2014.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 20 de agosto de 2014 a las 11 hs. en forma sucesiva con las L.P. N° 46/14 y N° 48/14.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

N° 16.094 - \$ 10.055,00 - 24/06 al 12/08/2014

* * *

Presidencia de la Nación

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas**

Vialidad Nacional**Aviso de llamado a Licitación**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Licitación Pública N° 48/14

Obra: Ruta Nacional N° 79 – Provincia de La Rioja

Tramo: Ulapes – Olta
Sección I: Km. 96,42 – Km. 124,84; Sección II: Km. 124,84 – Km. 137,11 y Sección III: Km. 170,68 – Km. 209,36.

Tipo de Obra: Ejecución de bacheo y carpeta bituminosa tipo arena asfalto.

Presupuesto Oficial: Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Veintidós Mil Novecientos Noventa y Ocho (\$24.822.998,00), referidos al mes de Mayo de 2014.

Garantía de la Oferta: Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Veintinueve con 98/100 (\$ 248.229,98).

Plazo de Obra: Tres (3) meses.

Valor del Pliego: Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro (\$ 4.964,00)

Fecha de Venta de Pliegos: a partir del 18 de julio de 2014.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 20 de agosto de 2014 a las 11 hs. en forma sucesiva con las L.P. N° 46/14 y N° 47/14.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

N° 16.095 - \$ 8.658,00 – 24/06 al 12/08/2014

* * *

**Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y
Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

**Provincia de La Rioja
Unidad Ejecutora Provincial
Programa Mejoramiento de Barrios III
Préstamo BID 2662 OC-AR**

Llamado a Licitación Pública N° 01/14

Por sistema de Postcalificación.

Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica).

Objeto: Intervención Urbana en los barrios Juan Domingo Perón y Santa Rosa - Sector 1 - Zona Noroeste, ubicados en la ciudad Capital de La Rioja.

Presupuesto Oficial: \$ 32.109.156,05 (Pesos Treinta y Dos Millones Ciento Nueve Mil Ciento Cincuenta y Seis con Cinco Centavos). Valores al mes de mayo.

Financiamiento: Nación Argentina/Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Plazo de Ejecución: 540 días.

Adquisición de Pliegos: a partir del 21 de julio de 2014 en la Unidad Ejecutora Provincial: Av. Ortiz de Ocampo N° 1700, CAP.

Valor del Pliego: \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil).

Consultas: a partir del 21 de julio de 2014 en la Unidad Ejecutora Provincial de 08:00 a 13:00 horas, hasta el 11 de agosto de 2014 y en la Unidad de Coordinación Nacional: Esmeralda 255, 4° piso, Capital Federal, de 10:00 a 17:00 hs.

Recepción de Ofertas: en la Unidad Ejecutora Provincial, Programa Mejoramiento de Barrios - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700, (CAP) hasta el 21 de agosto de 2014 a las 08:30 horas.

Acto de Apertura: en la Unidad Ejecutora Provincial, Programa Mejoramiento de Barrios: Av. Ortiz de Ocampo N° 1700, (CAP) el día 21 de agosto de 2014 a las 09:00 horas; en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° 2662/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el BID.

Más información: www.promeba.gob.ar

C/c. - \$ 1.404,00 - 08 y 11/07/2014

* * *

AVISO DE LICITACION

**Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad**

La Dirección Nacional de Vialidad, comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 51/14

Obra: Construcción de Defensas de Hormigón Ciclópeo Clase B, Espaldones de Tierra, Limpieza y Rectificación de Cauce – Ruta Nacional N° 40 – Tramo: Ppio. de Pavimento – Nonogasta – Sección Km. 3.841,00 (LD), en jurisdicción de la Provincia de La Rioja.

Tipo de Obra: Excavación no clasificada para limpieza y rectificación de cauce. Se prevé la construcción de muros de defensa de hormigón ciclópeo clase H-21. Excavación para fundación de muros de defensa. Ejecución de terraplenes en las adyacencias de los muros para apoyo de los mismos, sin compactación especial.

Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 3.850.000,00) referidos al mes de junio de 2013.

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).

Plazo de Obra: Seis (6) meses.

Apertura de Oferta: Se realizará el 2 de setiembre de 2014 a las 11,00 hs.

Fecha de Venta de Pliego: Desde el 1 de agosto de 2014.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1.067), Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta de Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1.067), Capital Federal, 3° Piso, D.N.V.

Ing. Nelson Guillermo Periotti
Administrador General D.N.V.

C/c. - \$ 8.892,00 - 11/07 al 29/08/2014

VARIOS

Granjas Riojanas SAPEM

Se comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 19 de mayo de 2014, se resolvió aumentar el capital social de \$ 79.575.352 (Pesos Setenta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Dos) a \$ 113.974.639 (Pesos Ciento Trece Millones Novecientos Setenta y

Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve). En dicha fecha, el accionista Provincia de La Rioja suscribió 343.992 nuevas acciones ordinarias, escriturales, de Cien Pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. En cumplimiento a lo establecido por el Art. 194 de la Ley N° 19.550, se comunica por tres días a los señores accionistas, que tendrán 30 días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente aviso en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja para ejercer los derechos de suscripción preferente y de acrecer. La suscripción se realizará mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente -de titularidad de la Sociedad- N° 003100635/9 del Nuevo Banco de La Rioja S.A., CBU N° 3090-0002-0100-0310-0635-90.

Cr. Federico Bazán
Presidente

Miguel Alejandro La Regina
Secretario

Granjas Riojanas S.A.P.E.M.

Granjas Riojanas S.A.P.E.M.

N° 16.138 - \$ 360,00 - 04 al 11/07/2014

* * *

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 33, comunica por cinco días que el 16/06/2014 se dispuso la apertura del concurso preventivo de EMEGE S.A. (Cuit: 30-50110904-1; domicilio: C. Larralde 3360 piso 1° “B” C.A.B.A.). Expte. N° 058.405/14. Presentación: 24 de abril de 2014. Sindicatura: Est. Kogan-Napolitano, Virrey del Pino 2765, 7° “F”, C.A.B.A., Tel. 4785-3444. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 25 de agosto de 2014 (Art. 32 Ley 24.522). Se han fijado los días 6 de octubre de 2014 y 18 de noviembre de 2014 para la presentación de los informes de los artículos 35 y 39 Ley 24.522. Fecha de celebración de la audiencia informativa el día 29 de mayo de 2015 a las 10 horas. Periodo de exclusividad vence el 5 de junio de 2015. Buenos Aires, 3 de julio de 2014.

Rafael Trevino Figueroa
Secretario

N° 16.155 - \$ 560,00 – 11 al 25/07/2014

REMATES JUDICIALES

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden del Señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría “B” de la autorizante, Dra. María José Bazán, Secretaria, en los autos Expte. N° 41.884 -D-2010, caratulado D’albano Angel Santiago c/Asís Miguel Angel - Ejecución de Sentencia, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día uno de agosto próximo a horas doce (12,00), el que se llevará a cabo en Sala de Audiencias de la Cámara Segunda, Secretaría “B”, los siguientes bienes: 1°) Sin Base: Un automóvil, marca Ford, modelo Fiesta Ambiente 5P, Motor marca Ford N° CDJA48216333 - chasis marca Ford N° 9BFZF16N448216333, Tipo Aut. 05 Sedan 5 Ptas. modelo año 2004, dominio: EQH-089. Forma de Pago: al contado entrega inmediata. Y 2°) Con Base: Un lote de terreno, ubicado en la localidad de Villa Sanagasta sobre la calle principal de acceso al pueblo, Carlos M. Alvarez, a 40 metros de la calle Los Maestros, se designa como Matrícula Catastral: lote “86”, Maz. F2/2, Sec. “A”, Circ. I, Dpto. (02) Sanagasta, y mide 20 m. al Este en calle de su ubicación por igual medida en su contra frente al Oeste, por 40,00 m. en cada uno de sus costados Norte y Sur. Lindando al Este: calle Carlos M. Alvarez, al Oeste lote 81, al Sur lote 87 y al Norte Lote 85, tiene una superficie total de 800 m2, figura inscripto en la D.G.I.P. con

Matrícula Catastral, e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula: S-256. Base de venta en subasta: \$ 3.600,00 (tres mil seiscientos pesos) o sea el 80% de la Valuación Fiscal. Forma de Pago: En el momento de la subasta se abona el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Los datos son extraídos del título de dominio y cedula de valuación fiscal que se encuentran agregados en autos. Los bienes no registran otro gravamen más que el de este Juicio. Existe deuda fiscal de Impuestos que pueden ser consultados en autos, por Secretaría. Los bienes serán entregados en las condiciones en que se encuentran no aceptando reclamo alguno después de la subasta. Por mas información o exhibición del mismo al Tel. 0380-4426298. Si resulta inhábil el día fijado para el acto se remate, este se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de remate por el término de cinco veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local. La Rioja, 25 de junio de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.121 - \$ 300,00 - 01 al 15/07/2014

* * *

Edicto de Subasta Judicial (sin base)
Martín Illanes Bordón - U.N.C.M.P. N° 84

Por orden del Sr. Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "A" a cargo del autorizante, ha resuelto en Expte. N° 088 - Año 2011 - Letra "E", caratulados: "EPP Hugo Emilio c/ ... - Ejecutivo", que el Martillero Público Nacional, Martín Juan Angel Illanes Bordón, M.P. N° 84, que venda: en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente, el día treinta y uno (31) de julio del corriente año a horas nueve y treinta (09:30), en los Portales de la Cámara de la ciudad de Chilecito L.R., sito en calle 9 de Julio N° 52 P.A., el siguiente bien: "Un automotor Marca Fiat, Modelo Duna SD, Sedan 4 puertas, Dominio DHW 659, Motor Marca Fiat N° 146B20005117072, Chasis N° 8AP155544Y7005920". Base: Sin base. Condiciones: El comprador abonará en el acto el precio total de la compra, más la comisión de ley al Martillero, esto es el 10% del valor total de la misma, libre de todo tipo de impuesto, haciéndose cargo además de la totalidad que se ocasiona con la transferencia del referido automotor. Gravámenes: únicamente el del presente juicio. El mismo puede ser revisado por los interesados los dos días previos a la subasta en el horario de 16:30 a 19:00 horas, en el domicilio del taller mecánico en donde se encuentra, sito en calle Isolina de Azar s/n°, B° Hipólito Irigoyen de esta ciudad. El bien a subastar se encuentra desarmado en lo que hace al tren delantero, frenos y tapa de cilindro (lo que no la posee por estar en otro taller); las ópticas delanteras se encuentran rotas y el capot en reparación, detalles de chapa y pintura. Posee rueda de auxilio y llave de rueda. Por adentro tiene el desgaste propio del uso y no posee alfombras, solo las que van en el piso, sin radio, sin stereo. En general su estado es regular. El o los interesados podrán informarse en el domicilio de calle Jamín Ocampo N° 50, Tel. (03825) 15670183, o en Secretaría del Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. El vehículo se entregará en el momento de finalizar la subasta, y en el estado en que se encuentra. Después del remate no se admitirá reclamo alguno. Edictos de ley por tres veces. Chilecito L.R., 30 de junio de 2014.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaría "A"

N° 16.137 - \$ 240,00 - 04 al 11/07/2014

Edicto de Subasta Judicial (con base)
(Por Javier Gonzalo Blanco - M.P. N° 183)

Por orden de la Sra. Juez de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia Zárate, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Karina Anabella Gómez, se ha resuelto en autos Expte. N° 845, Año 2012, Letra "Ch", caratulados: "Chade, Gustavo Ricardo c/ Marta Miriam Tejerina - Ejecutivo", que el Martillero Público Nacional Javier Gonzalo Blanco, M.P. N° 183, venda: en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente, el día veinte (20) de agosto del corriente año, a horas diez (10,00), en los Portales de Tribunales de la ciudad de Chilecito L.R., el siguiente bien: "El porcentaje del 33,33 % de las Cuotas Societarias de Panificadora Don Humberto S.R.L., con domicilio comercial en calle Pelagio B. Luna N° 729, de esta ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja". Base: Planilla de Liquidación, Intereses y Costas, esto es la suma de Pesos: Veintitrés Mil Novecientos Treinta y Uno con Setenta y Siete Centavos (\$ 23.931,77). Condiciones: El comprador abonará en el acto el precio total de la compra, más la comisión de ley al Martillero, esto es el 10 % del valor del total de la misma, libre de todo tipo de impuesto. Gravámenes: Únicamente el del presente juicio. Las consultas pueden ser realizadas por los interesados en el domicilio del Martillero sito en calle Jamín Ocampo N° 50, Chilecito L.R., a los Tel. del mismo (03825) 42-6664-15559215 y/o también en Secretaría del Juzgado. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. El bien se entregará en el momento de finalizar la subasta. Después del Remate no se admitirá reclamo alguno. Edictos de ley por tres (3) veces.

Chilecito, L.R., 19 de junio de 2014.

Dra. Karina Anabella Gómez
Secretaría "A"

N° 16.152 - \$ 165,00 - 11 al 18/07/2014

* * *

Por orden de la Sra. Jueza Dra. Sara Granillo de Gómez del Juzgado de Paz Letrada N° 3, Secretaría de la Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari en autos "Zárate Adriana Mercedes c/Angela Graciela González, Ejecutivo - Expte. N° 56.625-"Z"-2012, se ha dispuesto que la Martillera Sra. María Inés Arrieta, remate el día Veintiuno de Agosto, a horas Once (11,00) en los portales de esta Secretaría en calle Güemes N° 118 de esta ciudad, los bienes a) (01) Heladera comercial marca NEBA color blanco de cuatro puertas de 1,30 m de ancho por dos m de alto y 90 cm. de fondo, b) un (01) horno rotativo modelo Gisoto sin marca visible, ambos en funcionamiento. Sin Base. El comprador abonará en el acto el total del precio final ofrecido más la comisión de Ley del Martillero (10 %). Para consultas dirigirse a la Secretaría de la acturia o a la oficina de la Martillera, Tel. 4428567. Si resultare inhábil el día programado de la subasta, se realizará el día siguiente a la misma hora y lugar. Edictos publicados por una vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, junio de 2014.

Teresita M. De la Vega Ferrari
Secretaria

N° 16.154 - \$ 50,00 - 11/07/2014

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas Dr. Nieto Ortiz, Secretaría B, Secretaria Dra. María

José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores y toda persona que se considere con derecho sobre los bienes de los extintos Abdón Armando Peña y Anastacia Eneyda Alcira Dávila, a comparecer a estar a derecho autos Expte. N° 10202130000000386 – Letra “P” – Año 2013, caratulado: “Peña Abdón Armando – Anastacia Eneyda Alcira – Sucesorio Ab-Intestato”, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 11 de junio de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.097 - \$ 80,00 – 27/06 al 11/07/2014

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, Sala “3” Unipersonal de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Miguel Angel Romero, en autos caratulados: “Romero Miguel Angel/ Sucesión Ab Intestato”, Expte. N° 10102140000001232, Letra “R”, Año 2014, dentro del término de quince días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 10 de junio de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 16.098 - \$ 70,00 – 27/06 al 11/07/2014

El Sr. Juez de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, de Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 342, Letra “Z”, Año 2013, caratulados: “Zárate de Bazán, Dora Zulema – Declaratoria de Herederos”, Secretaría “B”, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Dora Zulema Zárate de Bazán, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de mayo de 2014.

Dra. Fabiola del C. Cárbel
Secretaría “B”

N° 16.099 - \$ 70,00 – 27/06 al 11/07/2014

El Sr. Juez de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, de Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 432, Letra “L”, Año 2014, caratulados: “Luján Carlos David – Declaratoria de Herederos-Med. Precautoria-Inventario de Bienes”, Secretaría “A”, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Carlos David Luján, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 16 de junio de 2014.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 16.100 - \$ 70,00 – 27/06 al 11/07/2014

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctor Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B” del actuario Doctora María José Bazán, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta “María Encarnación Sosa-Sucesorio Ab Intestato”, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y correrse traslado de los presentes por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 28.142, Letra “J” – Año 1991, caratulados: “Juárez Alejo del Carmen-Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de junio de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.101 - \$ 70,00 – 27/06 al 11/07/2014

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas – Sala 8; Dra. María Elisa Toti; Secretaría “A”; a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna; en los autos Expte. N° 10401130000000454 – Letra: “G” – Año 2013 – caratulados: “Gramajo, Guido Weberte s/Sucesorio Ab – Intestato”, cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores del extinto Sr. Guido Weberte Gramajo, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco días.

Secretaría, 18 de junio de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 16.104 - \$ 60,00 – 27/06 al 11/07/2014

La Sra. Juez de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas (Sala 9) de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaría “A” a cargo de la Prosecretaria Blanca R. Nieve, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes del extinto Ramón Rosa Páez, a comparecer en los autos Expte. N° 10401140000001352-Letra “P” – Año 2014, caratulados: “Páez Ramón Rosa s/Sucesorio” dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Norma A. de Mazzuchelli (Juez), Blanca R. Nieve (Prosecretaria).

La Rioja, 13 de junio de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 16.105 - \$ 100,00 – 27/06 al 11/07/2014

El Juez Transitorio Sala 1 de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, D. Carlos Vargas, Secretaría “A”, a cargo del autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Carlos Poncini y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, en autos: Expte. N° 10101140000001483 – “P” – Año 2014, caratulados:

“Poncini Juan Carlos – Sucesión Ab Intestato”, a los fines de tomar participación en los autos mencionados, tramitados por ante ésta Cámara y Secretaría. Edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en Diario de circulación en esta ciudad. Secretaría, 16 de junio de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría “A”

N° 16.106 - \$ 80,00 – 27/06 al 11/07/2014

El Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “B”, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Fabián Alejandro Maldonado, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 2.279/14, Letra “M”, caratulados: “Maldonado Fabián Alejandro – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Junio 10 de 2014.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 16.108 - \$ 80,00 – 27/06 al 11/07/2014

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Claudia Rosa Zárate, Secretaría “B”, en los autos Expte. N° 2304, Año 2014, Letra “Q”, caratulados: “Quintar, Carlos Oscar – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Carlos Oscar Quintar, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes bajo apercibimiento de ley. Chilecito, trece de junio de dos mil catorce.

Olga Beatriz Cabral
Secretaria

N° 16.109 - \$ 90,00 – 27/06 al 11/07/2014

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Sala Unipersonal N° 7, Dr. José Luis Magaquián, ha ordenado citar a herederos, legatarios y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta: Noemí Alicia Zapata, en autos Expte. N° 1040114000001148, Letra “Z”, Año 2014, caratulados: “Zapata Noemí Alicia – Sucesión Ab Intestato”, a comparecer y estar a derecho, dentro del término de quince días a partir de la última publicación. Publíquense edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 16 de junio de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 16.110 - \$ 80,00 – 17/06 al 11/07/2014

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo R. Rejal, en autos Expte. N° 2.116; Letra “S”, Año 2014, caratulados: “Soria Víctor Manuel /Sucesorio Ab Intestato”, cita a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia del extinto Víctor Manuel Soria para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, La Rioja, 22 de mayo de 2014.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría “B”

N° 16.111 - \$ 100,00 – 27/06 al 11/07/2014

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaria Dra. María Emilia Castellanos, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Gregorio Ríos a comparecer a estar a derecho en los Autos Expte. N° 1010214000001261 – Letra “R” – Año 2014, caratulados: “Ríos Ramón s/Sucesorio Ab – Intestato”, dentro del término de quince días (15) a contar de la última publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 17 de junio de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 16.114 - \$ 80,00 - 01 al 15/07/2014

El Presidente de la Excm. Cámara de la III Circunscripción Judicial, Chamental - Pcia. de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera, en autos Expte. N° 483 - Letra “T” - Año 2014, caratulados: “Torres de González, Ana María y otros - Información Posesoria, hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, del inmueble ubicado sobre Ruta Nacional 79, paraje “Bajito Hondo” ciudad de Chamental - Pcia. de La Rioja, compuesta por dos fracciones. Fracción I) Responde a la siguiente Matrícula Catastral: 4-12-04-443-427-946, superficie total de 78 ha| 3.262,69 m2 y colinda al Noroeste: Sr. Roberto Farías y propiedad sucesión de Juan Carlos Vera; al Noreste: con Sr. Luciano Lujan; al Sudeste: con Sr. Agustín Molina; al Sudoeste: con propiedad Sr. Agustín Molina y Ruta Nacional 79. Fracción II) Responde a la Matrícula Catastral: 4-12-04-443-802-883, superficie total de 16 has, 827,96 m2 y colinda al Norte: propiedad de Roberto Farías; al Noroeste: propiedad de Roberto Farías, Ruta Nacional 79 y Agustín Molina; al Sudeste: con el Sr. Agustín Molina y Celto Molina; al Sur: con Celto Molina; al Sudoeste: con Celto Molina y Roque Moreno; al Oeste y Noroeste con Roque Moreno. Disposición N° 020283, de fecha 14-02-2014. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 13 de junio de 2014.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 16.115 - \$ 125,00 - 01 al 15/07/2014

La Jueza a cargo de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, María Elena Fantín de Luna, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 33.735 - Año 2013 - Letra "W", caratulados: "Werle Ursula - Sucesorio - Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar desde la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores de Werle Ursula, fallecida en esta ciudad de La Rioja, a comparecer en los presentes. La Rioja, 28 de junio de 2013.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 16.116 - \$ 50,00 - 01 al 15/07/2014

El Juez de la Excma. Cámara, Secretaría "B", de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Pablo Magaquián, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Bustos Ernesto Carlos, a comparecer en autos Expte. N° 288 - Letra "B" - Año 2013, caratulados: "Bustos, Ernesto Carlos - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio" dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, junio de 2014.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaría "B"

N° 16.119 - \$ 60,00 - 01 al 15/07/2014

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Única de la V Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría Civil "B" a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa - Secretario Subrogante- en autos Expte. N° 240 - Letra "I" - Año 2013, caratulados: "Irusta Werfil Cerviliano s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Cerviliano Werfil Irusta para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a partir de la última publicación, ello bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 16 de mayo de 2014.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario Civil Cámara

S/c. - 01 al 15/07/2014

El Sr. Juez de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación de la V Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, Dr. Isidro Ferra, Secretaría a cargo de la Dra. Elina Saracha de Peña, en autos Expte. N° 2.125 - Letra "M" - Año 2014, caratulados: "Mercado Antonia Brígida s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan a estar a derecho dentro de quince (15) días posteriores a la última publicación, (Art. 342 inc. 3° del C.P.C.). En el mismo término,

cítese a comparecer a los herederos denunciados, en los domicilios que se indican. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 09 de junio de 2014.

Dra. Elina Saracha de Peña
Secretaria

S/c. - 01 al 15/07/2014

La Sra. Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría A, a cargo de la Dra. Karina Anabella Gómez, en los autos Expte. N° 2.295 - Letra A - Año 2014, caratulado: "Agüero Mario Carmelo s/Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Agüero Mario Carmelo, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 16 de junio de dos mil catorce.

Dra. Karina Anabella Gómez
Secretaría "A"

N° 16.122 - \$ 60,00 - 01 al 15/07/2014

El Sr. Juez de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Walter Ricardo Vera, en autos Expte. N° 353 - Letra A - Año 2013, caratulados: "Arrigui Funes Miguel Angel - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a todo aquel que se crea con derecho sobre el inmueble ubicado sobre acera N.O. camino vecinal La Aguadita - Polco de la ciudad de Chamental, departamento Chamental, provincia de La Rioja, Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12. Y se describe de la siguiente manera: partiendo desde el vértice 1 en ángulo de 124°10'57" hasta el vértice 2 en sentido cardinal Nor-Este recorriendo 483,82 metros, desde el punto 2 formando un ángulo de 69°28'35" al vértice 3 en sentido Sud-Este recorre 291,16 metros. Desde el vértice 3 formando un ángulo de 177°16'32" al vértice 4 con sentido Sud-Este recorre 313,16 metros. Y desde el vértice 4 formando un ángulo de 137°21'33" al vértice 5 con sentido Sud-Este recorre 100,66 metros. Desde el vértice 5 formando un ángulo de 219°20'17" al vértice 6 con sentido Sud-Este recorre 119,99 metros. Desde el vértice 6 formando un ángulo de 92°07'32" al vértice 7 con sentido Sud-Oeste recorre 436,86 metros formando un ángulo de 87°52'55". Desde el vértice 7 formando un ángulo de 87°52'55" al vértice 8 con sentido Nor-Oeste recorre 458,05 metros. Desde el vértice 8 formando un ángulo de 172°21'14" al vértice 1 con sentido Nor-Oeste recorre 143,9 metros cerrando la figura. Todo lo cual hace: 1- Superficie total de: treinta y dos hectáreas (9.009,70 m2) nueve mil nueve, con setenta metros cuadrados. Linda: al Nor-Oeste con camino vecinal La Aguadita=Polco; al Nor-Este con sucesión Jesús Funes, al Sud-Este: con propiedad del Sr. Carlos Zumbo, al Sud-Oeste: con sucesión Jesús Funes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría "B" a cargo de la Dra. Fabiola del C. Carbel Secretaría, 17 de junio de 2014.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaría "B"

N° 16.128 - \$ 262,00 - 01 al 15/07/2014

El Señor Juez Unipersonal, Dr. Pablo Ricardo Magaquián Sala III de la Excm. Cámara de Instancia Unica, de la Tercera Circunscripción Judicial, en autos Expte. N° 227 - Letra "L" - Año 2013, caratulados: "Laguardia, Adolfo Enrique - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de ella: herederos, legatarios y acreedores, bajo apercibimiento de ley. Secretarí "B" a cargo de la Dra. Fabiola del C. Carbel. (Publicación 5 veces). Secretarí, marzo de 2014.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretarí "B"

N° 16.129 - \$ 60,00 - 01 al 15/07/2014

La Sra. Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli Secretarí "B", Sala N° 9, Secretarí a cargo de la Sra. Antonia Nieto de De Torres, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante don César Leonardo Mercado, a comparece a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 1040214000001573 - Letra "M" - Año 2014, caratulados: "Mercado César Leonardo - Sucesión Ab Intestato" bajo apercibimiento de ley. Secretarí, 24 de junio de 2014.

Antonia Nieto de De Torres
Prosecretarí

N° 16.131 - \$ 100,00 - 04 al 18/07/2014

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 6 Unipersonal, Secretarí "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 1020214000001410 - Letra "S" - Año 2014, caratulado: "Soria Graciela del Valle s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Graciela del Valle Soria, D.N.I. N° 13.694.711, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretarí, 26 de junio de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretarí B

N° 16.132 - \$ 60,00 - 04 al 18/07/2014

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretarí "B", Sala Unipersonal, de la Dra. María Emilia Castellanos, hace saber que por cinco (5) veces, cita a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta, Buenaventura Domiciana Bustos, a comparecer en los autos, Expte. N° 1010214000001180 - Letra "B" - Año 2014, caratulados: "Bustos Buenaventura Domiciana - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, y bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 22 de mayo de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretarí

N° 16.134 - \$ 112,00 - 04 al 18/07/2014

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretarí "A", Secretarí Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci; cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quien se considere con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto: Morales Luis Alberto, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince días (15) a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 1010114000001032 - Letra "M" - Año 2014, caratulados: "Morales Luis Alberto s/Sucesorio Ab-Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretarí, 24 de junio de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretarí "A"

S/c - 08 al 22/07/2014

El Sr. Juez de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación de la V Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, Dr. Isidro Ferra, Secretarí a cargo de la Dra. Elina Saracha de Peña, en autos Expte. N° 2111- Letra "F" - Año 2013, caratulados: "Farías, Rosa Ernestina s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab-Intestato", cita y emplaza a herederos; acreedores; legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Rosa Ernestina Farías, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación (Art. 342 inc. 3° del C.P.C.), comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.- Edictos por cinco (5) veces.

Secretarí, 19 de junio de 2014.

Dra. Elina Saracha de Peña
Secretarí

S/c - 08 al 22/07/2014

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal 9, Secretarí "A", a cargo de la actuaria Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1040114000001585, Letra "A", Año 2014, caratulado: "Aguilar Alida Bonifacia s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Alida Bonifacia Aguilar, D.N.I. N° 7.896.142, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretarí, 25 de junio de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretarí

N° 16.142 - \$ 80,00 - 08 al 22/07/2014

El Dr. José Luis Magaquián, Juez de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de la extinta María Verónica Reynoso, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10402140000001415 – Letra "R" – Año 2014, caratulados: "Reynoso María Verónica /Sucesorio Ab Intestato", dentro de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 30 de mayo de 2014.

Antonia Nieto de de Torres
Prosecretaria

N° 16.145 – \$ 87,00 - 08 al 22/07/2014

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 8 Unipersonal, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante Pro-Secretaría Blanca R. Nieve, en los autos Expte. N° 10401140000001063 – D – 2014, caratulados "Díaz, Jorge Fernando – Díaz, Angel Rolando – Sucesión Ab-Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Jorge Fernando Díaz y Angel Rolando Díaz, para que comparezcan a estar a derecho por el término de quince (15) días computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 15 de abril de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 16.146 - \$ 80,00 – 08 al 22/07/2014

El Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" y la Dra. María Emilia Castellanos, encargada del Registro Público de Comercio, en autos Expte. N° 11.947 – Letra "V" – Año 2013, caratulados: "Valdés Ana Carina s/Inscripción de Martillero Público", ordenan la presente publicación por la que se comunica que la Sra. Ana Karina Valdés, D.N.I. N° 26.555.120, con domicilio real en calle Roque Sáenz Peña 447, B° Evita, de esta ciudad Capital de La Rioja, ha iniciado trámite de Inscripción en la Matrícula de Martillero Público, a cuyo fin publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 2 de la Ley Provincial N° 3.853).

Dra. María Emilia Castellanos
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 16.147 - \$ 80,00 - 11 al 18/07/2014

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 12.211 - "G" - 2014, caratulados: "Grupo Riojano S.A. – Inscripción de Nuevo Directorio", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria del 24/09/2012, se aprobó la elección de Directorio de "Grupo Riojano S.A.", quedando integrado el mismo por: Presidente: Hernán Alberto Della Barca, D.N.I. N°

24.548.115; Director Suplente: Mauro Damián Della Barca, D.N.I. N° 27.649.666.

Secretaría, 11 de julio de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 16.148 - \$ 60,00 - 11/07/2014

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 3 Unipersonal, Dra. María Emilia Castellanos, Secretaría "B" del autorizante, Prosecretario Sergio Gabriel García, en los autos Expte. N° 10102130000000494 – M – 2013, caratulados: "Maldonado Ramón Nicolás – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Ramón Nicolás Maldonado, para que comparezcan a estar a derecho por el término de quince (15) días, computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 26 de mayo de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 16.149 - 80,00 - 11 al 25/07/2014

La Cámara Unica en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Sala I, Tribunal Unipersonal: Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Secretaría "A", de la III Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chamental, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a que comparezcan los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Justo Lorenzo Zárate y María Clementina Algañaras, a estar a derecho en autos Expte. N° 349 – Letra "Z" – Año 2013, caratulados: "Zárate, Justo Lorenzo y Otra". Declaratoria de Herederos – bajo apercibimiento de ley. Secretaría: 27 de junio de 2014.

David I. Maidana Parisi
Secretario

N° 16.150 - \$ 80,00 – 11 al 25/07/2014

La Sra. Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, Dra. Karina Anabella Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 2.219 – Año 2014, Letra "P", caratulados: "Perea, Héctor Orlando – Sucesorio Ab-Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes del causante Sr. Héctor Orlando Perea, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito: La Rioja, junio de 2014.

Dra. Karina Anabella Gómez
Secretaría "A"

N° 16.151 - \$ 80,00 – 11 al 25/07/2014

EDICTOS DE MINAS**Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Caudillo Resources S.A." - Expte. N° 28 - Letra "C" - Año 2013. Denominado: "Ladrillo Blanco I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 09 de septiembre de 2013. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6761540 - Y=2541663) ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fs. 2, 8 y 10 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 3982 ha 8095.85 m²; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Kruger (Posgar 94): Y=2538717.409 X=6770000.000 Y=2543000.000 X=6770000.000 Y=2543000.000 X=6760700.000 Y=2538717.409 X=6760700.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6761540-2541663-13-08-M. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Dpto. Catastro de Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 13 de mayo de 2014. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del CPM). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas. C.M.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 16.086 - \$ 500,00 - 24/06; 01/ y 11/07/2014

EDICTOS MARCAS Y SEÑALES

El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Jorge Hernán Salomón, en Expte. N° 0003105/09, caratulados: Marina Beta González Galvalisi, Berta Tomasa Galvalisi y José Mauricio González Galvalisi, solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Marina Beta González Galvalisi, D.N.I. 12.873.094, Berta Tomasa Galvalisi, D.N.I. 4.803.893 y José Mauricio González Galvalisi, D.N.I. 14.365.752, que desarrolla la actividad en el Departamento San Martín (12). Se adjunta Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Hoja de Higuera; Lado Lazo: Llave de Encima y Horqueta.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.



012-000292

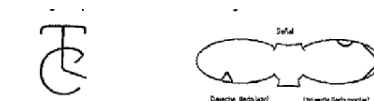
Ing. Jorge Hernán Salomón
Director R.U.P.M. y S.

N° 16.139 - \$ 94,00 - 08 al 22/07/2014

* * *

El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Jorge Hernán Salomón, en Expte. N° 000375/09, caratulados: Turk Enrique Conrado, L.E. 4.555.901 y Turk Silvia Inés de Rojas, C.I. 6.879.075, solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Romero Jorge Nicolás, D.N.I. 13.823.034, con domicilio en Alicia Moreau de Justo 983, B° 25 de Mayo Norte del Departamento Capital, que desarrolla la actividad en el Departamento Independencia (15). Se adjunta Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de Encima y Punta de Lanza; Lado Lazo: Muesca Triangular de Abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.



015-000011

Ing. Jorge Hernán Salomón
Director R.U.P.M. y S.

N° 16.140 - \$ 94,00 - 08 al 22/07/2014

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Cr. Sergio Casas
Vicegobernador

MINISTERIOS

Dr. Claudio Nicolás Saúl
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación, Ciencia y
Tecnología

Dn. Néstor G. Bosetti
De Infraestructura

Ing. Javier Tineo a/c.
De Producción y Desarrollo
Local

Dr. Marco A. Perera Llorens
De Salud Pública

Dr. Jesús Fernando Rejal
De Planeamiento e Industria

D. Marcelo Daniel Del Moral
De Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza
Secretario General y Legal de la Gobernación

Sr. Pedro Fernando Agost
De Cultura

Lic. Alvaro Del Pino
De Turismo

Sra. Teresa del Valle Núñez
De la Mujer
Crío. Gral. R. Luis César Angulo
Secretario de Seguridad

Ing. Luis M. Agost Carreño
De Planeamiento Estratégico

D. Enrique Rubén Rodríguez
De Deportes y Juventud

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón
a/c Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Cr. Manuel Fuentes Oro
Controlador Gral. de la Unidad de
Control Interno

Ing. Ciro Montivero
De Obras Públicas

D. Adrián Ariel Puy Soria
De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

Sra. Myrian Espinosa Fuentes
De Trabajo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Hacienda

D. Delfor Brizuela
De Derechos Humanos

Ing. Juan Velardez
Del Instituto Provincial del Agua

Sra. Silvia Gaetán
De Desarrollo Social

Dn. Luis María Solorza
De Prensa y Difusión

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Juan M. Del Moral
De la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sra. Silvia Amarfil
De Empleo

Cra. Nora Araceli Serrani
De Administración Financiera

D. Gerardo Condell Pizarro
De Transporte y Seguridad Vial

Sra. Teresa del Valle Núñez
De Desarrollo Humano y Familia

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 03/01/14, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION Nº 07/13-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	3,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	3,50
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	8,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	8,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	39,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	8,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	4,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	5,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	5,50
Suscripción anual	Pesos	465,00
Colección encuadernada del año	Pesos	700,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	930,00